



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Año Escolar _____

En Lo Barnechea, a _____ de _____ de _____, comparecen: por una parte, la Fundación Educacional Santa Rosa de Lo Barnechea, RUT N.º 73.076.800-1, sostenedora del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, representada legalmente por Mario Canales Turpaud, cédula nacional de identidad N.º 7.063.735-9 en adelante "EL COLEGIO"; y por la otra, don/doña _____, cédula de identidad N.º _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en adelante "EL APODERADO".

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Educacionales**, para el año escolar _____:

PRIMERO: DECLARACIONES PREVIAS.

- Reconocimiento Oficial.** EL COLEGIO Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea es un establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile y se rige por los planes y programas oficiales correspondientes al nivel impartido.
- Identidad católica.** EL APODERADO declara conocer y aceptar que EL COLEGIO es una institución católica, que integra formación valórica y pastoral conforme a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), respetando la libertad de conciencia del estudiante.
- Normativa interna.** EL APODERADO declara conocer y aceptar el PEI, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (RIE), los protocolos internos, y demás normativa institucional vigente, todos disponibles en www.cpsantarosa.cl.
- Ausencia de Financiamiento Compartido.** EL COLEGIO no se encuentra adscrito a Financiamiento Compartido, por lo que no existen pagos, colegiaturas, mensualidades ni cobros asociados al proceso educacional.
- Textos escolares y materiales educativos.** EL APODERADO declara conocer que el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea no solicita la compra de textos escolares entre 1º básico y IVº medio, ya que el establecimiento se adscribe a los textos entregados gratuitamente por el Ministerio de Educación, de conformidad con el Decreto Mineduc N.º 495 de 2015.
Dichos textos son de propiedad del alumno(a), quien es responsable de su buen uso y conservación, considerando que algunos serán reutilizados según instrucciones ministeriales.
Los materiales entregados directamente por EL COLEGIO deberán ser devueltos en las fechas indicadas, en buen estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL APODERADO solicita y EL COLEGIO acepta impartir servicios educacionales al/la estudiante:

- **Nombre del estudiante:** _____
- **Curso Año :** _____

Todo conforme a la normativa educacional vigente y al Proyecto Educativo Institucional.

CON CRISTO, APRENDEMOS PARA SERVIR



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

TERCERO: OBLIGACIÓN DE BUENA FE Y COOPERACIÓN.

Ambas partes se obligan a actuar con buena fe y a cooperar mutuamente en materia pedagógica, disciplinaria, de seguridad, asistencia y comunicaciones.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

EL COLEGIO se obliga a:

1. Impartir enseñanza conforme a los planes y programas del Ministerio de Educación.
2. Transmitir valores católicos conforme al PEI.
3. Activar protocolos de convivencia escolar, resguardo y seguridad cuando corresponda.
4. Permitir la intervención del equipo psicosocial cuando sea necesario.
5. Reestructurar cursos cuando existan razones pedagógicas o de funcionamiento.
6. Aplicar la normativa interna conforme a la legislación educacional vigente.
7. Proteger datos personales según Ley 19.628.
8. Utilizar imágenes o registros institucionales del estudiante sólo con fines formativos o pedagógicos.
9. Implementar educación remota o híbrida cuando lo ordene la autoridad.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

EL APODERADO se obliga a:

1. Conocer, respetar y hacer respetar por el estudiante el PEI, RICE, RIE y toda normativa interna.
2. Las decisiones adoptadas conforme al RICE podrán ser apeladas formalmente por EL APODERADO dentro de los plazos, procedimientos y conductos establecidos en dicho reglamento.
2. Fomentar y nunca impedir la participación del estudiante en actividades pastorales propias del colegio católico.
3. Promover relaciones respetuosas y constructivas, evitando socavar la autoridad docente.
4. Respetar los canales oficiales de comunicación y no exponer en redes sociales hechos, alumnos o docentes.
5. Utilizar la libreta de comunicaciones o el correo institucional como medios oficiales. WhatsApp no es un medio oficial del colegio.
6. Informarse del proceso educativo a través de Napsis y la página web institucional.
7. Velar por la asistencia regular del estudiante, justificando inasistencias mediante certificación o documentación correspondiente, y asegurar puntualidad y cumplimiento del uniforme.
8. Asistir presencialmente a reuniones y entrevistas convocadas por EL COLEGIO.
9. Mantener actualizada toda información del estudiante (incluidos tratamientos, antecedentes médicos y medidas judiciales), informando toda modificación al correo actualizaciondatos@cpsantarosa.cl.
10. Fomentar el cuidado de la infraestructura y materiales del colegio, asumiendo costos por daños intencionales ocasionados por el estudiante.
11. Autorizar entrevistas del estudiante por profesionales del establecimiento cuando corresponda activación de protocolos.
12. Autorizar la publicación de imágenes del estudiante en revistas del colegio, boletines, anuarios, calendarios, agendas, página web y otros medios institucionales, sin derecho a remuneración y por un periodo máximo de tres años escolares.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

13. Autorizar, sólo con fines pedagógicos, la grabación, filmación y registro de imágenes del estudiante, para ser utilizadas en procesos de aprendizaje y enseñanza, permitiéndose su difusión interna y dentro de la carrera docente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PLATAFORMAS.

EL APODERADO deberá utilizar las plataformas institucionales exclusivamente para fines educacionales y se obliga a no grabar, difundir o compartir clases, evaluaciones, comunicaciones internas o material institucional sin autorización escrita del Colegio.

SÉPTIMO: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD ESCOLAR.

EL APODERADO autoriza a EL COLEGIO a prestar primeros auxilios, contactar servicios de urgencia, trasladar al estudiante y gestionar atención médica inmediata en caso de emergencia, sin generar responsabilidad adicional salvo dolo o culpa grave.

OCTAVO: ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE.

EL APODERADO deberá entregar:

- Certificado de nacimiento;
- Informes médicos, terapéuticos o psicológicos relevantes;
- Resoluciones judiciales vigentes;
- Antecedentes relevantes para el bienestar, seguridad o apoyo pedagógico del estudiante.

Asimismo, se compromete a informar cualquier cambio posterior en los datos del estudiante, enviando la actualización cuantas veces sea necesario a actualizaciondatos@cpsantarosa.cl.

La omisión o desactualización de estos antecedentes podrá constituir incumplimiento grave.

NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL COLEGIO no será responsable por pérdida, deterioro o sustracción de objetos personales salvo culpa grave o dolo. Servicios contratados por el apoderado (transporte, alimentación, seguros, etc.) no generan responsabilidad para EL COLEGIO.

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Son medios válidos de comunicación:

- El correo electrónico registrado;
- La agenda escolar;
- Plataforma Napsis;
- Página web institucional;
- Comunicaciones escritas enviadas al domicilio del apoderado.

DÉCIMO PRIMERO: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Las medidas disciplinarias se aplicarán conforme al RICE, la Circular 482 y la normativa vigente.

La cancelación de matrícula o expulsión deberá ser fundada y notificada por escrito, respetando el debido proceso.

CON CRISTO, APRENDEMOS PARA SERVIR



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Será causal de término anticipado:

- Agresiones hacia miembros de la comunidad;
- Amenazas o conductas que afecten gravemente la convivencia escolar;
- Obstaculización injustificada de procesos educativos o disciplinarios;
- Incumplimiento grave del contrato o del RICE.
- La falta de adhesión pública, notoria o reiterada al PEI. (Art. 3 del RICE)

La decisión será formal y fundada.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL COLEGIO resguarda la información personal del estudiante y su familia, utilizándola únicamente para fines educacionales, administrativos y de bienestar escolar. La información será tratada con estricta confidencialidad y sólo podrá ser compartida con autoridades o profesionales cuando exista una obligación legal, una necesidad pedagógica o cuando sea indispensable para aplicar protocolos de seguridad o convivencia escolar.

El apoderado podrá conocer, solicitar correcciones o actualizar la información registrada en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al establecimiento.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Ambas partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El contrato rige desde su suscripción hasta la finalización del año escolar _____.

Puede firmarse mediante firma manuscrita o firma electrónica simple.

NOMBRE Y FIRMA APODERADO/A

MARIO CANALES TURPAUD
RECTOR
COLEGIO PARROQUIAL
SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CON CRISTO, APRENDEMOS PARA SERVIR